

Nº de carpeta: 375

Nº y fecha de dictamen: 331 del 13/11/02

Empresas involucradas: MARSANS S.A., AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., AUSTRAL LINEAS AEREAS-CIELOS del SUR S.A., OPTAR Operador de Servicios Turísticos S.A.

Mercados relevantes: mercado nacional de venta mayorista de paquetes turísticos y mercado transporte aéreo de pasajeros desagregado a nivel de las rutas hacia principales destinos turísticos.

Resultado: Autorizada con multa de \$471 mil por notificación tardía.

La operación consiste en la adquisición por parte de AIR COMET S.A. ("AIR COMET"), de la totalidad de las acciones que la SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES DE ESPAÑA (SEPI) posee en INTERINVEST S.A. ("INTERINVEST") y consecuentemente la toma de control directo sobre esta última y de control indirecto de AEROLINEAS ARGENTINAS S.A., AUSTRAL LINEAS AEREAS-CIELOS del SUR S.A., OPTAR Operador de Servicios Turísticos S.A., JET PACK S.A., AEROHANDLING S.A. y AIR PATAGONIA S.A.. La compradora controla en Argentina a la operadora turística mayorista MARSANS S.A.

La adquisición fue efectuada el día 2 de octubre de 2001, no habiendo sido notificada oportunamente. El 25 de marzo de 2002, se intimó a AIR COMET y a la SEPI a que notificaran la operación. La operación fue notificada el el 21 de junio de 2002. Por lo que se aconsejó al SEÑOR SECRETARIO imponer a los notificantes una multa de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$471.000) por notificación tardía, conforme lo previsto en el artículo 46 inciso d) de la Ley Nº 25.156.

La operación consistió, fundamentalmente, en el ingreso de la firma española AIR COMET, que encabeza un grupo turístico que opera a escala mundial integrado por compañías aéreas, agencias de viajes y cadenas hoteleras¹, en el mercado argentino de aerotransporte de pasajeros a través de la toma de control de AEROLÍNEAS y de AUSTRAL. Desde el punto de vista de la competencia, la operación tuvo como efectos: i) la integración vertical hacia arriba de MARSANS, dado que el transporte aéreo, conjuntamente con los llamados servicios terrestres (hotelería, alquiler de autos y excursiones), son los insumos básicos de los paquetes turísticos, lo que profundiza la integración vertical preexistente entre AEROLÍNEAS-AUSTRAL y OPTAR; y ii) una concentración económica de tipo horizontal, dado que AIR COMET pasó a controlar a OPTAR, competidora de MARSANS en la producción y comercialización mayorista de paquetes turísticos en la Argentina.

La CNDC aconsejó al SEÑOR SECRETARIO autorizar la operación notificada en base a que i) el mercado nacional mayorista de servicios turísticos se encuentra desconcentrado en al menos 15 empresas de relevancia y la participación conjunta de las notificantes es reducida, al no superar el 8%, ii) no cabe anticipar efectos nocivos sobre la

¹ Cf. página oficial del grupo en la Internet: <http://www.aircomet.com>.

competencia en el mercado aguas arriba de transporte aéreo de pasajeros como efecto de la integración vertical hacia atrás de MARSANS, por cuanto subsistirán un número considerable y suficiente de agencias mayoristas y minoristas de gran volumen a través de las cuales las restantes aerotransportadoras pueden vender sus servicios de transporte aéreo de pasajeros y iii) la improbabilidad de una eventual conducta discriminatoria por parte de AEROLÍNEAS/AUSTRAL respecto de los operadores turísticos independientes que resulte en la exclusión de estos últimos, notándose que en tal caso dicha conducta podrán ser objeto de sanciones si vulnera la Ley 25.156.